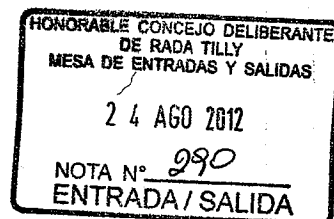




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2111/12
23 de Agosto de 2012.-

ORDENANZA

VISTO:

Las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal ante la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM); y

CONSIDERANDO:

Que estas gestiones tenían como objetivo primordial obtener financiamiento para la adquisición de equipamiento vial para el Municipio.

Que la mayor parte del equipamiento vial y de los vehículos de mayor porte destinados a servicios y tareas generales con que cuenta hoy la Municipalidad poseen una antigüedad de más de quince años.

Que esta situación genera altos costos de operación y mantenimiento con un nivel de eficiencia cada vez menor por lo que es imprescindible la adquisición de equipamiento nuevo.

Que la modernización de la planta vial y vehicular permitirá al Municipio brindar con más eficacia y rapidez la cobertura de tareas y acciones que son de su propia responsabilidad como Institución.

Que el Gobierno Provincial en atención a las gestiones realizadas por el Municipio y en el marco de los Contratos de Préstamo N° 830/OC-AR y 932/SF-AR, suscriptos entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 5 de Junio de 1996, el Contrato de Préstamo Subsidiario firmado entre la Provincia del Chubut y la Nación Argentina el 10 de agosto de 1995 y la Ley XXVI N° 844 (antes Ley N° 4051/94) otorgará la financiación necesaria a través de un Contrato de Subpréstamo con la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM).

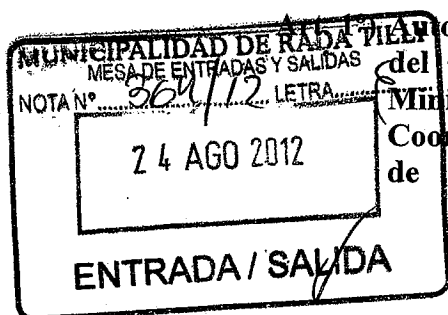
Que las condiciones establecidas en estos Contratos de Subpréstamo son beneficiosas para los intereses del municipio.

Que conforme lo dispuesto por la Ley XVI N° 46 (antes Ley de Corporaciones Municipales N° 3098) es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar al Ejecutivo Municipal la suscripción de Contratos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Autorizar a la Municipalidad de Rada Tilly a formalizar la suscripción del Contrato de Subpréstamo del 24 de Julio de 2012 con la Sra. Ministro de Economía y Crédito Público en su carácter de Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales



MARIA DE LOS ANGELES PALAZZOLI
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2111/12
23 de Agosto de 2012.-

(PRODISM) para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Adquisición de una (1) pala cargadora con retroexcavadora, un (1) camión con caja volcadora y una (1) camioneta doble cabina 4x2", Contrato que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º) Los recursos municipales para la ejecución del proyecto, la amortización de la deuda y el pago de los intereses serán solventados por Rentas Generales.

Art. 3º) Crear la Partida Presupuestaria "Fondos Afectados Reintegrables" y ampliar el Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipales correspondiente al Ejercicio 2012 según el siguiente detalle:

Erogaciones de Capital	Vigente	En más	En menos	Actual
<u>EQUIPAMIENTO</u> Equipamiento D.E.M.	\$ 200.000	\$ 1.270.000	-----	\$ 1.470.000
Recursos				
<u>DE OTRAS JURISDICCIONES</u> Coparticipación y Subsidios Fondos Afectados Reintegrables	-----	\$ 1.270.000	-----	\$ 1.270.000

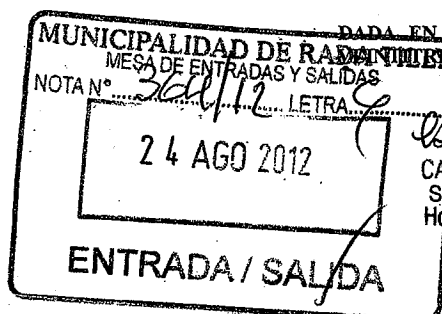
Art. 4º) Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, estimase el siguiente Balance Financiero preventivo:

EROGACIONES: \$ 56.220.000

RECURSOS: \$ 56.220.000

Art. 5º) Las erogaciones que demande la ejecución de este proyecto de inversión serán imputadas a la partida presupuestaria "Equipamiento D.E.M.", afectándose al ejercicio en curso la proporción correspondiente.

Art. 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2012.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÍA DE LOS ANGELES PALAZZOLI
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CONTRATO DE SUBPRÉSTAMO

Entre la Provincia del Chubut, en adelante denominada LA PROVINCIA, representada en este acto por la Sra Ministro de Economía y Crédito Público Mgtr Gabriela Marisa Dufour en su carácter de Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM), en adelante denominada U.E.P., por una parte y, por la otra, el Municipio de Rada Tilly en adelante denominado EL MUNICIPIO, en este acto representado por el Señor Intendente Luis Juncos, en el marco de los Contratos de Préstamo N° 830/OC-AR y 932/SF-AR, suscriptos entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 5 de junio de 1995, y el Contrato de Préstamo Subsidiario firmado entre LA PROVINCIA y la Nación Argentina en fecha 10 de agosto de 1995, celebran el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación.

CLAUSULA 1ª: - OBJETO - El presente Contrato de Subpréstamo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de la aplicación de los recursos financieros objeto del presente en el marco del PRODISM y en un todo de acuerdo con el Plan de Inversiones aprobado por la U.E.P. y conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa.

CLAUSULA 2ª: - DOCUMENTOS - A todos los efectos legales, se tendrán en cuenta los documentos que se mencionan a continuación:

- 1.- Contratos de Préstamo, firmados entre la Nación Argentina y el BID, con fecha 05-06-95 (Préstamo N° 830/OC-AR y N° 932/SF-AR).
- 2.- Contrato de Préstamo Subsidiario, celebrado por LA PROVINCIA con el Estado Nacional, con fecha 10 de Enero de 1996.
- 3.- Decreto N° 1083/95 por el cual se crea la U.E.P., y se le autoriza a celebrar contratos y se aprueban sus misiones y funciones.
- 4.- Ley XXVI N° 844 (antes Ley N° 4051) sancionada por la Honorable Legislatura Provincial el 21 de diciembre de 1994, por la cual se aprueba el PRODISM y la ley XXVI N° 896 (antes ley 4280), sancionada el 08/05/97 que amplía el límite de endeudamiento.
- 5.- Reglamento Operativo del PRODISM.
- 6.- Modelos de Pliegos de Licitación y de Contratos aprobados por el BID.

CLAUSULA 3ª: - MONTO SUBPRÉSTAMO - LA PROVINCIA concede a EL MUNICIPIO un Préstamo de Dólares Estadounidenses *doscientos cuarenta mil (US\$ 240.000,00)* para la ejecución del Proyecto de Inversión, denominado *"Adquisición de una (1) pala cargadora con retroexcavadora; un (1) camión con caja volcadora y una (1) Camioneta doble cabina 4 x 2"*.

CLAUSULA 4ª: - El monto del subpréstamo se ajustará en el momento del envío de la Orden de Compra/Contrato, a los valores que surjan de la licitación y estén autorizados por la U.E.P.

CLAUSULA 5ª: - RECURSOS FINANCIEROS - Los recursos para el financiamiento del proyecto individualizado en la Clausula 3ª provendrán del PRODISM-FIM y serán transferidos por LA PROVINCIA a EL MUNICIPIO, en carácter de subpréstamo, a través del Banco Chubut S.A., de acuerdo a lo establecido al efecto en el Reglamento Operativo del PRODISM.

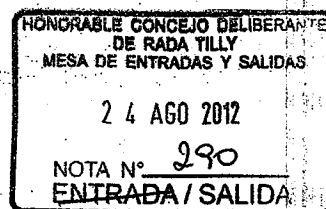
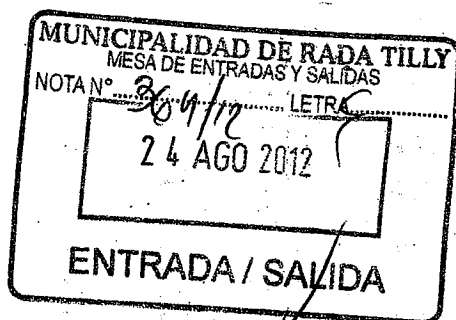
I Recursos Reembolsable: los recursos establecidos en la Clausula 3ª, provenientes de la aplicación del Préstamo N° 830/OC-AR y 932/SF-AR y del Contrato de Préstamo Subsidiario referidos a la Clausula 2ª, transferidos por la Provincia en carácter de Subpréstamo al Municipio, a través del Banco.

Con relación a los recursos que la Provincia habrá de desembolsar se conviene lo siguiente:

- a) Que equivaldrán al *noventa por ciento (90%)* de los gastos elegibles originados en la ejecución del Proyecto, y/o sus modificaciones, y/o ajustes, que resulten aprobados por la U.E.P.
- b) Que serán desembolsados por LA PROVINCIA en la medida que EL MUNICIPIO cumpla lo pactado en el presente Contrato y en las condiciones estipuladas en el Reglamento Operativo del PRODISM.



ELIZABETH ZELKAYÁN
ABOGADA LEGAL
Dación de Asesoría Legal
M.E. y C.P.



II. Recursos Propios de EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO deberá aportar con recursos propios, el equivalente al diez por ciento (10%) de los gastos elegibles que se originen en la ejecución del proyecto individualizado en la Cláusula 3ª, y/o sus modificaciones y/o ajustes que resulten aprobados por la UEP.

También se conviene que se solventará con recursos propios de EL MUNICIPIO, el ciento por ciento (100%) de los gastos no financiados por el PRODISM y de los imprevistos que excedan el porcentaje financiado en tal concepto por el PRODISM y sean necesarios para la completa ejecución del proyecto.

CLAUSULA 6ª: - PLAZO DE EJECUCION - El plazo para la ejecución física del proyecto será dos (2) meses. Dicho plazo, expresado en meses, será contado a partir de la fecha de la Orden de Compra y/o Contrato. En el caso de ajustes y/o modificaciones del plazo de Ejecución que superen el indicado en el párrafo anterior, ante la presentación formal de EL MUNICIPIO con la correspondiente antelación y debida fundamentación ante la UEP, ésta mediante notificación expresa, podrá autorizar dichos ajustes y/o modificaciones.

CLAUSULA 7ª: - IMPUTACION DE LOS RECURSOS - El monto establecido en la Cláusula 3ª será imputado:

1.- Por LA PROVINCIA al Proyecto N° 07- 009 de conformidad con los términos de las Leyes XXVI N° 844 (antes Ley N° 4051) y XXVI N° 896 (antes Ley N° 4280) que autorizaron los Contratos de Préstamos Subsidiarios del PRODISM.

2.- Por EL MUNICIPIO al Proyecto de Inversión *"Adquisición de una (1) pala cargadora con retroexcavadora, un (1) camión con caja volcadora y una (1) Camioneta doble cabina 4 x 2"*.

CLAUSULA 8: PAGOS: Los pagos por cuenta y orden de EL MUNICIPIO se harán conforme a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del PRODISM.

CLAUSULA 9ª: - DESEMBOLSOS DEL SUBPRÉSTAMO - Los recursos del subpréstamo serán depositados por LA PROVINCIA en una cuenta especial que EL MUNICIPIO abrirá al efecto y operará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRODISM, previa verificación y aprobación por la U.E.P. de la documentación correspondiente, según lo estipulado en dicho Reglamento Operativo. La presentación por parte de EL MUNICIPIO de la constancia de apertura de la Cuenta Especial será condición previa al primer desembolso del subpréstamo.

CLAUSULA 10ª: - DETERMINACIÓN DE LA DEUDA - Los montos efectivamente desembolsados por LA PROVINCIA a favor de EL MUNICIPIO, en virtud del presente contrato, constituirán la DEUDA. La misma será contabilizada en dólares estadounidenses utilizando la cotización del mismo tipo vendedor del Banco Nación al cierre del día hábil anterior a la fecha de transferencia de la Provincia a EL MUNICIPIO.

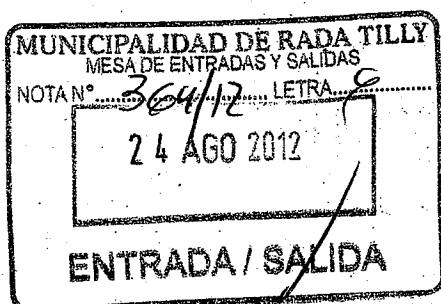
CLAUSULA 11ª: - AMORTIZACIÓN E INTERESES - Los montos adeudados por EL MUNICIPIO a LA PROVINCIA serán pagaderos en la misma moneda en que están expresados en la Cláusula 3ª, utilizando para ello la cotización del dólar estadounidense al cierre del día hábil anterior a la fecha de liquidación, coincidiendo esta última con los días 5 de cada mes.

I. Amortización del capital: EL MUNICIPIO pagará la DEUDA en **ciento ocho (108) cuotas mensuales, iguales y consecutivas**, conforme el siguiente cronograma: El primer pago a los 180 días de efectuado el último desembolso y los siguientes mensualmente.

II. Intereses: La deuda devengará un interés anual, sobre saldos impagos, determinado de acuerdo al valor de la tasa fijada en el Reglamento Operativo del PRODISM, con más la alícuota adicional que LA PROVINCIA fija en uno coma cinco por ciento (1,5%) anual.

El primer pago de intereses se realizará el primer día 5 posterior al primer desembolso, y los siguientes mensualmente, hasta la finalización de la adquisición. A partir de ese momento el servicio de la deuda continuará siendo mensual.

En caso de no contarse con la tasa actualizada al momento del cálculo de los intereses se utilizará la última tasa conocida, realizándose posteriormente los ajustes correspondientes.



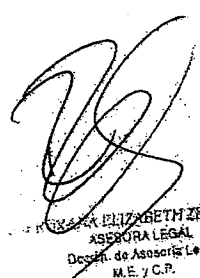
CLAUSULA 12ª: - MECANISMO DE PAGO Y GARANTIA - EL MUNICIPIO depositará en la cuenta que la U.E.P. indique y en las fechas convenidas, el importe correspondiente a la amortización del capital y/o pago de intereses, según corresponda. Los pagos que tenga que realizar EL MUNICIPIO serán informados con antelación por la U.E.P. a EL MUNICIPIO, remitiendo la documentación y detalle de la liquidación correspondiente a dichas obligaciones. En supuesto de incumplimiento LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, queda autorizada para debitar el importe correspondiente de la Coparticipación de Impuestos que le corresponda y/o de todo otro concepto coparticipable a EL MUNICIPIO, conforme la autorización otorgada por Ley XXVI N° 844 (antes N° 4051), y depositarlo en la Cuenta antes mencionada.

La mora en el pago de la amortización de capital y/o intereses determinará la aplicación de un interés punitivo, adicional, del siete por ciento (7%) anual, cuyo importe LA PROVINCIA queda facultada a debitar en los mismos términos que en el párrafo precedente. La mora se producirá de forma automática sin necesidad de interpelación previa alguna.

CLAUSULA 13ª: - CANCELACION ANTICIPADA - EL MUNICIPIO podrá cancelar el préstamo en forma anticipada o hacer amortizaciones extraordinarias, previa autorización expresa de la U.E.P.

CLAUSULA 14ª: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO - EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar el Proyecto de Inversión aprobado, asumiendo las siguientes obligaciones:

- 1.- Utilizar los recursos objeto de este contrato, exclusivamente para la implementación del proyecto.
- 2.- Administrar el desembolso con diligencia, eficiencia y de conformidad con las prácticas adecuadas de administración financiera.
- 3.- Contratar los servicios y suministros que corresponden a este contrato, observando los procedimientos de licitación pública y contrataciones establecidos en el Contrato de préstamos y en el Reglamento Operativo del PRODISM y acatando las instrucciones que le impartirá la U.E.P., asumiendo total responsabilidad por el cumplimiento de las cargas u obligaciones de naturaleza laboral, fiscal, previsional y civil derivadas de la ejecución de este contrato.
- 4.- Permitir la supervisión, control y auditoría del proyecto por parte de la UEP. Organismos Provinciales, la UEN y el BID, para lo cual se llevarán registros contables, financieros y de ejecución física del proyecto, en forma separada de las operaciones generales de EL MUNICIPIO, conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRODISM.
- 5.- Facilitar, en cualquier momento, a los organismos mencionados precedentemente, el libre acceso a todas las áreas relacionadas directa o indirectamente con el proyecto.
- 6.- Designar un funcionario de EL MUNICIPIO a fin de que represente a la misma ante la UEP, a todos los efectos vinculados con la ejecución del presente contrato, y de los que en su consecuencia se suscriban, asumiendo responsabilidad por la documentación que a ésta se presente como órgano de supervisión y fiscalización del Contrato.
- 7.- Presentar toda la documentación en forma completa, y respetando lo estipulado por la UEP y el Reglamento Operativo del PRODISM las presentaciones parciales o incorrectas podrán ser desechadas por la UEP a su exclusivo criterio.
- 8.- Emitir un Informe de Recepción para dar conformidad a las entregas de los proveedores dentro de los cinco días de presentados los informes de avance o los remitos respectivos y enviarlos a la UEP.
- 9.- Efectuar rendiciones periódicas, conforme lo estipule la UEP, de la marcha de la recuperación de los costos de operación, mantenimiento e inversión en cualquier etapa del proyecto (Ejecución del proyecto o amortización del subpréstamo).
- 10.- Presentar a la UEP la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio inmediato anterior, antes del 30 de junio de cada año, y el Presupuesto Vigente dentro de los quince (15) días de sancionada la ordenanza que lo aprueba. Dicha obligación subsistirá durante los periodos que abarque el presente contrato.
- 11.- Disponer la instalación de carteles identificadores del PRODISM en el equipo, costeados por el mismo, de acuerdo a los modelos que serán suministrados por la UEP.


 ELIZABETH ZELARAYAN
 ASESORA LEGAL
 Decret. de Asesoría Legal
 M.E. y C.P.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
NOTA N°	364/12 LETRA S
24 AGO 2012	
ENTRADA / SALIDA	

12.- Presentar semestralmente a la UEP, la información sobre la explotación del sistema, de acuerdo al procedimiento que establezca la UEN.

13.- EL MUNICIPIO podrá delegar en la UEP las gestiones que se indican a continuación:

- a) Efectuar el pertinente llamado a Licitación/Concurso, la confección de los pliegos de bases condiciones que regirán dicho llamado y el análisis de las ofertas, en las condiciones que estipula el marco legal en que se encuadra la licitación, la que se encuentra referenciada en el artículo 2° del Contrato de Subpréstamo individualizado en el artículo precedente.
- b) realizar la adjudicación y tramitar ante EL MUNICIPIO, la emisión de la Orden de Compra;
- c) EL MUNICIPIO manifiesta que la UEP actuará por cuenta y orden de EL MUNICIPIO, debiendo la UEP hacer mención de esta condición en toda la documentación que suscriba con terceros con motivo de la delegación.
- d) la delegación dispuesta no importará trasladar a la UEP la responsabilidad por las tareas encomendadas, sino que EL MUNICIPIO mantendrá a todos los efectos su condición de único y exclusivo responsable por las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente Contrato, siendo plenamente aplicables las causales de rescisión, suspensión o cancelación del Subpréstamo;
- e) los Pliegos de Bases y Condiciones que se confeccionen para los actos licitatorios deberán incluir adecuadamente los aspectos arriba mencionados.

Se deja establecido que todos los gastos originados por las actuaciones que se produzcan con motivo de la presente delegación serán afrontados por EL MUNICIPIO.

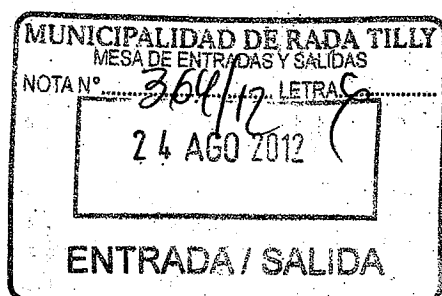
El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos precedentes, da derecho a la PROVINCIA para aplicar las sanciones previstas en la cláusula 17ª del presente.

CLAUSULA 15ª: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA - La UEP, como órgano de coordinación del PRODISM, se obliga a:

- 1.- Prestar asistencia técnica a EL MUNICIPIO para el desarrollo del proyecto a ejecutar por el PRODISM.
- 2.- Coordinar el PRODISM a nivel Provincial, aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas del Proyecto, suministros e inversiones, cuando por los montos corresponda según lo establecido en el Manual de Ejecución.
- 3.- Analizar las operaciones contables de EL MUNICIPIO con relación a la aplicación de los recursos del PRODISM.
- 4.- Realizar las gestiones necesarias a fin de asegurar a EL MUNICIPIO la transferencia y disponibilidad de los recursos del Subpréstamo, conforme lo estipulado en el Reglamento Operativo del PRODISM.
- 5.- Supervisar las operaciones contables, de EL MUNICIPIO en relación con la aplicación de los Recursos del PRODISM.

CLAUSULA 16ª: - RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO - EL MUNICIPIO manifiesta con carácter de Declaración Jurada:

- 1.- Que el Proyecto se encuentra aprobado por la Municipalidad, según las normas legales vigentes.
- 2.- Que se obliga a ejecutar el Proyecto respetando toda disposición municipal, provincial o nacional que rija la materia, así como las orientaciones técnicas impartidas al efecto, inclusive las relacionadas con la protección del medio ambiente, todas las cuales serán respetadas en la formulación, ejecución y operación del Proyecto.
- 3.- Que asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el Proyecto técnico, comprendiendo éste, toda la documentación técnica y legal relacionada con el mismo, como así también por los vicios redhibitorios o defectos ocultos y/o cualquier responsabilidad civil emergente por daños y/o perjuicios al propio Municipio y/o terceros, que se produzcan durante y aún después de la ejecución del Proyecto.
- 4.- Que con relación al Proyecto y/o cualquier otro proyecto que supedita la concreción de aquél, no existen a la fecha de suscripción del presente Contrato, relaciones contractuales en vigencia o pendientes de resolución. Tampoco cuestiones administrativas, judiciales ni extrajudiciales que



CLAUSULA 18ª: - CESION Y/O MODIFICACIONES AL CONTRATO - Queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del presente contrato el que podrá ser modificado exclusivamente por acuerdo de las partes signatarias del mismo.

CLAUSULA 19ª - FINALIZACION DEL CONTRATO - La amortización del monto total adeudado en concepto de capital e intereses dará por cumplido este Contrato y canceladas todas las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA 20ª: APROBACIÓN - El presente Contrato se suscribe "ad referéndum" de su aprobación por Ordenanza Municipal.

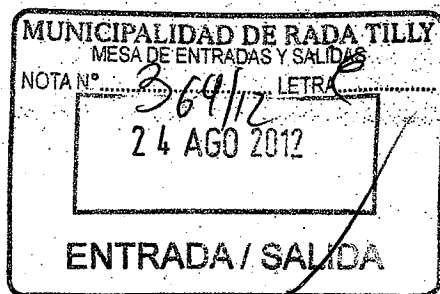
CLAUSULA 21ª: - DOMICILIOS - Para todos los efectos derivados de este Contrato, LA PROVINCIA fija su domicilio en la Avda 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y EL MUNICIPIO en la calle Fragata 25 de mayo N.º 94 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Contrato.

CLAUSULA 22ª - JURISDICCION - Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut para dirimir cualquier cuestión originada en el presente Contrato, con expresa renuncia a cualquier fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firma el presente Contrato por las partes mencionadas en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los días del mes de del año dos mil doce, en la ciudad de Provincia del Chubut.

Luis Juncos
Intendente Municipal
Municipio de Rada Tilly

Mgtr Gabriela M. Dufour
Ministro de Economía y Crédito Público
Coordinadora General
Unidad Ejecutora Provincial



interfieran en la ejecución del Proyecto, obligándose a comunicar a la U.E.P., en forma fehaciente e inmediata, en caso de producirse en el futuro alguna de las situaciones enunciadas precedentemente.

5.- Que se obliga a no introducir modificaciones de cualquier índole al Proyecto, en cualquiera de sus etapas, sin autorización expresa de la U.E.P. En tal sentido EL MUNICIPIO hará una presentación escrita ante la U.E.P. con todos los antecedentes, datos y elementos necesarios. La U.E.P. podrá aprobar o rechazar total o parcialmente lo solicitado, e impartir las instrucciones a EL MUNICIPIO, en cuanto los pasos a seguir al respecto. No se fija plazo alguno para la contestación de la U.E.P.

6.- Que la infraestructura física, equipos adquiridos y otros activos de los sistemas o servicios correspondientes a las obras ejecutadas dentro del Programa, serán administrados, operados y mantenidos de acuerdo a las normas técnicas generalmente aceptadas, a partir de la fecha del Acta de Recepción Final de los equipos. A ese efecto tomará las medidas necesarias para que se cubran todos los costos que demanden las actividades mencionadas.

7.- Que presentará a la U.E.P., al principio de cada año de la operación y durante la vigencia del Contrato, un informe sobre las labores de mantenimiento efectivamente realizadas el año anterior, las que deberán corresponderse con el referido plan aprobado. De detectarse deficiencias la U.E.P. requerirá a EL MUNICIPIO tomar las medidas apropiadas para resolverlas, y de no adoptarse las mismas LA PROVINCIA podrá rescindir el Contrato.

8.- Que presentará al término de la adquisición del equipamiento, un informe final de la ejecución del proyecto con el detalle del equipamiento adquirido, y las inversiones efectuadas y los reglamentos emitidos para la operación, administración y mantenimiento de las mismas.

9.- Que se obliga a fiscalizar y supervisar las adquisiciones y/o servicios, financiados por el Programa.

CLAUSULA 17ª: - RESCISION, SUSPENSION O CANCELACION -

1.- Rescisión del Contrato: el presente Contrato podrá ser rescindido:

a) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente Contrato.

b) Unilateralmente por LA PROVINCIA, a través de la U.E.P., cuando EL MUNICIPIO deje de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Contrato y/o las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del PRODISM. Rescindido el presente Contrato, EL MUNICIPIO amortizará el monto total adeudado en concepto de capital e interés.

2.- Suspensión del Financiamiento: LA PROVINCIA, a través de la U.E.P., suspenderá el financiamiento del Proyecto:

a) Cuando EL MUNICIPIO realice modificaciones, ajustes o alteraciones en la ejecución del Proyecto sin la correspondiente aprobación de la U.E.P.

b) Cuando EL MUNICIPIO deje de pagar el capital y/o intereses y/o cualquier monto que adeudase en virtud de este u otros Contratos de Subpréstamo del PRODISM.

c) Cuando EL MUNICIPIO no de cumplimiento a cualquier disposición legal vigente, a las obligaciones contraídas en el presente y/o a las instrucciones que imparta la U.E.P.

LA PROVINCIA a través de la U.E.P., previo informe fundado de esta última, determinará el período que comprende la suspensión.

3.- Cancelación del Subpréstamo: Sin perjuicio de lo establecido en los incisos 1 y 2, de la presente cláusula, LA PROVINCIA, a través de la U.E.P., podrá declarar vencido y pagadero de inmediato el principal del Subpréstamo, pendiente de amortización, junto con los intereses y demás cargos, en los siguientes casos:

a) Cuando EL MUNICIPIO se opusiera a la inspección, al monitoreo o a otorgar información sobre la operación relativa al Proyecto.

b) Cuando EL MUNICIPIO no pague las cuotas señaladas en el presente Contrato, tanto por el concepto de capital como de intereses o comisiones, en las fechas que debiera hacerlo.

c) Cuando EL MUNICIPIO incumpliere las obligaciones asumidas en el presente Contrato y/o las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del PRODISM.

d) Cuando el BID cancelara el préstamo y declarara vencido y pagadero de inmediato el principal del mismo, entonces pendiente de amortización, por cualquiera de las causas establecidas en las condiciones de los Contratos N° 830/OC-AR y 932/SF-AR.


Dña. ROXANA ELIZABETH ZELARAYAN
ASESORA LEGAL
Dación de Asesoría Legal.
M.E. y G.P.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
NOTA N°	364/12 LETRAC
24 AGO 2012	
ENTRADA / SALIDA	